



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 160-2018-SERNANP-OA

Lima, 05 JUL. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 034-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 22 de junio de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula el procedimiento para el alta y baja de bienes muebles a cargo de una Institución;

Que, a través del documento del visto el Responsable Control Patrimonial ha señalado que debido a la causal de hurto se viene tramitando la baja de dos (2) bienes que se encontraban a cargo de la Reserva Comunal Chayu Nain en el marco de la definición contenida en el numeral 6.2.2 de la citada directiva, donde precisa que es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad y la extracción contable de los mismos, estableciendo asimismo el citado numeral que estas causales deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo el informe técnico prosigue solicitando el alta de dos (2) bienes por causal de reposición de conformidad con el numeral 6.1.1 de la mencionada directiva, que define el alta como el procedimiento que permite la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, y en consecuencia el registro contable respectivo añadiendo además en el numeral 6.1.2 que el alta se puede sustentar entre otros actos por reposición de bienes, que como en el presente caso se viene tramitando;

Que, en ese orden de ideas la Unidad Operativa Funcional de Logística y el



responsable del Control Patrimonial concluyen en el documento del visto que resulta procedente dar de baja a los dos (02) bienes muebles por causal de hurto así como tramitar el alta de dos (02) bienes por causal de reposición por cuanto ambos procedimientos se han enmarcado en las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, para lo cual adjunta la denuncia policial respectiva;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial de dos (02) bienes por causal de hurto que se encuentran detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Aprobar el alta patrimonial de dos (2) bienes por causal de reposición que se encuentran detallados en el Anexo 2, que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para la exclusión patrimonial de los bienes dados de baja y la inclusión patrimonial y contable de los bienes dados de alta de ser el caso.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

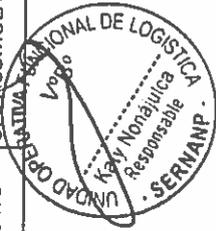
Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ANEXO 01

BIENES SINIESTRADOS

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	AREA/DEPENDENCIA	VALOR 2017 S/
1	46.22.6507.0023	GRUPO ELECTROGENO GENERADOR	HONDA	EU200IK1	EAAJ-2166525	ROJO	RC CHAYU NAIN	1,450.00
2	46.22.0050.0475	UPS ACUMULADOR DE ENERGIA	FORZA	SL10121 CDU	431502302624	NEGRO	RC CHAYU NAIN	487.711
TOTAL								1,937.71



ANEXO 02

BIENES REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	FECHA ACTA DE ENTREGA	AREA	VALOR S/.
01	GENERADOR	HONDA	EG-6500 CXS	EBDC-1065605	--	BUENO	05.06.2018	RC CHAYU NAIN	6,050.00
02	UPS	FORZA	NT-762U	-	--	BUENO	17.10.2017	RC CHAYU NAIN	360.00
TOTAL									6,410.00

